



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

Referencia: Pertenencia
Demandante: Juan Guillermo Escobar Gutiérrez
Demandado: Manuel Salvador Suarez Sánchez Y Ángel Gabriel Correa Marín
Radicado: 05861 40 89 001 2020 00001 00
Auto: Interlocutorio No.069
Asunto: Fija fecha para llevar a cabo las audiencias contempladas en el numeral 9 del art.375, en concordancia con los arts. 372, 373 y 375 del Código General del Proceso.

Continuando el trámite señalado por la norma adjetiva para estos asuntos y teniendo en cuenta que se encuentra plenamente integrado el contradictorio, se procederá a fijar como nueva fecha y hora para la audiencia prevista en el numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 s.s. de la citada codificación, **el día 6 de abril de 2022, a las 09:00 de la mañana.**

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

Se tendrá en su valor legal, la documental aportada con la demanda:

1. Poder especial
2. Copia de la escritura pública 157 de la notaria quince de Medellín (Ant.)
3. Copia de la liquidación de rentas y registro y copias de la nota devolutiva del año 2002.
4. Copia de la escritura pública 3161 del 28 de diciembre de 2012 de la Notaria de Venecia (Ant.)
5. Copia de la escritura pública 3598 de la notaria 22 de Medellín (Ant.) del 30 de diciembre de 2013
6. Certificados de libertad y tradición con las matrículas inmobiliarias 010-006236 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Fredonia Antioquia, ya cerrado.
7. Copia de la escritura pública 070 del 8 de abril del 2002 de la Notaria de Venecia (Ant.); Escritura 143 del 28 de junio de 2002 de la Notaria de Venecia; Escritura 147 del 9 de julio de 2002 de la Notaria de Venecia; y Escritura 174 del 2 de febrero de 2006 de la Notaria de Fredonia (Ant.); referidas al folio 010-006236 ya cerrado.
8. Copia de constancia de visita y actualización catastral del 18 de febrero de 2014.
9. Copia de ficha catastral del lote 0017 del Municipio de Venecia con plano de la posesión y mejoras de propiedad del señor Juan Guillermo Escobar Gutiérrez.
10. Copia del plano (Foto) que reposa en Catastro sobre el predio poseído.
11. Copia de Factura de Impuesto predial unificado y paz y salvo pagadas por el señor GABRIEL CORREA MARIN poseedor anterior del inmueble de los años 2013 y 2014.

12. Copia de factura de impuesto predial unificado y paz y salvo pagadas por el señor JUAN GUILLERMO ESCOBAR GUTIERREZ poseedor demandante del inmueble de los años 2017, 2018 y 2019.
13. Copia de los recibos de pago de servicios públicos a EPM de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
14. Copias con sus anexos para los dos traslados para cada uno de los demandados y copia en CD
15. Copia del mapa de ubicación geográfica del lote a usucapir diseñado por Wilson Andrés Uran y revisado por Juan Fernando Álvarez Betancur Geólogo MP 1011 CPG elaborado en marzo de 2020.
16. Se adjunta copia del mapa del Incora respecto de la resolución 1179 del 24 de mayo de 1988, elaborado en diciembre de 1983 dibujado por C Pereira y Gloria Patiño
17. Se adjunta copia de la resolución 1179 del 24 de mayo de 1988

INTERROGATORIO DE PARTES:

No se practicará el interrogatorio de parte de los señores MANUEL SALVADOR SUAREZ SANCHEZ y ANGEL GABRIEL CORREA MARIN, por cuanto los mismos pesen habersén citados y emplazados, no comparecieron al proceso.

TESTIMONIALES:

Se practicarán, en la fecha señalada, los testimonios de los señores

LUIS FERNANDO ORTIZ ACEVEDO, identificado con CC N° 19.088.217, quien se ubica en el celular N°321.852.60.60.

LUIS FERNANDO SUAREZ, identificado con CC N° 70.662.019, quien se ubica en el celular N°314.592.34.10

OSCAR ROJAS, identificado con CC N°3.655.904, quien se ubica en el celular N°301.521.49.83.

CELEDONIO CASTAÑEDA CORREA, identificado con CC N° 70.550.033, quien se ubica en el celular N°313.733.28.36

EZEQUIEL LOMBANA CADAVID, identificado con CC N° 3.308.759, quien se ubica en el celular N°300.826.01.64

Quiénes declararan sobre los hechos de la demanda y la ubicación, área y linderos del inmueble y sobre los años de posesión del inmueble, de los propietarios actuales y anteriores y demás referidos en la demanda.

La comparecencia de estas personas estará a cargo de la pretensora en la demostración de los hechos que pretende hacer valer.

INSPECCION JUDICIAL:

Con el fin de llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial al predio objeto de controversia solicitada por la parte demandante en asocio de perito, se fija para **el día 6 de abril de 2022, a las 09:30 de la mañana.**

PERICIAL:

Para la Inspección judicial se ha designado como perito al auxiliar de la Justicia, al señor FRANKLIN DANILO MONTOYA LONDOÑO, quien exhibirá la cédula de ciudadanía N°3.412.256 de Medellín y carné de auxiliar de la Justicia, persona esta quien se ubica en la Transversal 38 No. 72-99 Laureles Medellín, Celular 311 452 3463 y Fijo 4123231 de Medellín Se precisa que su experticia versará en torno a identificar física y registralmente de una fracción o parte del inmueble identificado matrícula inmobiliaria No. 010-006236 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia y que corresponde al lote o predio N° 00017 de Catastro Municipal ubicado en el municipio de Venecia, departamento de Antioquia, determinar sus linderos y predios colindantes realizará el estudio de títulos, a fin de verificar configuración perimetral o física conforme a los linderos contenidos en los documentos allegados con el escrito de demanda; determinara el área, mediante métodos de comparación, medición y confrontación de los títulos y planos, verificara la clase de construcción, la conformación de la construcción y el estado de la misma, y establecerá las mejoras que hay en la misma; la posesión material; La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual; El avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones.

PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIO

Se practicará el interrogatorio al demandante JUAN GUILLERMO ESCOBAR GUTIÉRREZ, el día 6 de abril de 2022, a las 09:00 de la mañana

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

No contestó la demanda.

La presente audiencia se realizará en la modalidad presencial, en el recinto del Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Ant.), con todas las protecciones de bioseguridad, fecha en la cual se practicarán todas las pruebas decretadas.

NOTIFÍQUESE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA
Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 016

Venecia (Ant.) 29 de marzo de 2022.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria